

ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-086-2021

CONTRATO NO:	PAF-ATF-I-086-2021
OBJETO:	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO JCB - 07 - 086
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Nueve (09) de febrero de 2022
FECHA DE INICIO:	Veintiocho (28) de marzo de 2022
PLAZO DEL CONTRATO:	Ocho (08) meses
PROYECTO	INTERVENTORÍA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 159.420.609,00)
SUSPENSIÓN No. 01: Dos (02) de mayo de 2022	Dos (02) meses: desde el dos (02) de mayo de 2022 hasta el dos (02) de julio de 2022
PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Veintinueve (29) de junio de 2022.	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de julio de 2022 hasta el dos (02) de septiembre de 2022.
PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01: Treinta y uno (31) de agosto de 2022	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de septiembre de 2022 hasta el dos (02) de noviembre de 2022.
FECHA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	Veintiséis (26) de octubre de 2022
PLAZO DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	Dos (02) meses: Desde el dos (02) de noviembre de 2022 hasta el dos (02) de enero de 2023.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 38 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-086-2021**

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y voce0072a del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** y, por la otra, **MYRIAM PATRICIA QUIROGA SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 60.340.466 expedida en Cúcuta, quien obra en condición de Representante Legal del **CONSORCIO JCB – 07 – 086** identificado con: 901.555.775-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRORROGAR** la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-086-2021**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato Interventoría No. **PAF-ATF-I-086-2021** cuyo objeto es la ejecución del proyecto "CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el día nueve (09) de febrero de 2022.
2. **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.
3. Que la **Alcaldía Municipal de Yacuer - Nariño**, mediante comunicación de fecha 18 de octubre de 2022, solicito la prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto, así:

"Por medio de la presente, nos permitimos solicitar una tercera Prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto de la referencia, para la complementación y ajuste de los estudios y diseños presentados por el Municipio de Yacuanquer en la solicitud de viabilización del proyecto. Este tiempo adicional es requerido para tramitar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de la Reformulación No. 3 con la cual se modificará el alcance y plan financiero del proyecto, solicitamos prorrogar por el termino de hasta dos (02) meses el plazo otorgado para lograr el acaecimiento de las condiciones suspensivas y poder iniciar la ejecución las obras del sistema de acueducto para las veredas de Arguello Alto y Arguello Bajo del municipio de Yacuanquer"



**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-086-2021**

4. Que el contratista de obra, **CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071**, mediante comunicación No. 019-Findeter-YAC de fecha 19 de octubre de 2022, acepto la prórroga No. 03 a las condiciones suspensivas del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021, exponiendo lo siguiente:

"En calidad de Representante Legal del Consorcio los Arguellos 071, contratista de Obra, ACEPTO la prórroga No. 03 a la suspensión de obra, mientras la Alcaldía Municipal de Yacuanquer, realiza los trámites pertinentes ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la Reformulación y Aprobación del proyecto objeto del contrato ibidem."

5. Que la Interventoría, **CONSORCIO JCB - 07- 086**, mediante comunicado No. 32-YACUANQUER-MPQS de fecha 20 de octubre de 2022 avaló la solicitud condiciones suspensivas o resolutorias, manifestando lo siguiente:

"Por medio del presente la interventoría Consorcio JCB-07-086, según lo acordado en el Acta de Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01 suscrita el 31 de agosto de 2022 para nuestro contrato, y en atención a la solicitud de la Supervisión recibida via mail el día de ayer miércoles 19 de septiembre sustentada con oficio adjunto en el mismo, de asunto: Solicitud de Prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto, para adelantar trámite de Reformulación No. 3 ante MVCT según oficio emitido por Francisco Daniel Santacruz en su carácter de Alcalde municipal de Yacuanquer – Nariño; acepta prorrogar por tercera vez la suspensión No. 1 de acuerdo al tiempo requerido."

Lo anterior reiterando la necesidad que se superen los motivos de la suspensión y se garantice el suministro de los ajustes a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle, permisos y servidumbres de acuerdo a la normatividad técnica y ambiental vigente, así como los criterios de calidad exigibles y el debido ajuste presupuestal correspondiente de contemplarse ítem no previstos y los respectivos apu de acuerdo a estas nuevas condiciones, con las responsabilidades de los consultores especialistas encargados para garantizar a los contratistas las situaciones que les permitan la ejecución de las obras; sin que estos insumos o información posteriormente afecten los plazos contractuales establecidos actualmente."

6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veinte (20) de octubre de 2022, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por un término de dos (02) mes, así:

"(..)Una vez revisados los antecedentes citados anteriormente, así como los conceptos emitidos por parte de los contratistas de obra e interventoría, esta supervisión, luego de estudiar y



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 38 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C. -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-086-2021**

analizar la conveniencia de la tercera prórroga a la suspensión No.1 de los contratos de obra e interventoría, se permite recomendar al Comité Técnico de Findeter, la aprobación de:

- **SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2021**, suscrito con el **CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071**, por un periodo de hasta dos (02) meses, contados a partir del 02 de noviembre de 2022. Es decir, a partir del vencimiento de la actual suspensión.
- **SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-086-2021**, suscrito con el **CONSORCIO JCB 07-086**, por un periodo de hasta dos (02) meses, contados a partir del 02 de noviembre de 2022. Es decir, a partir del vencimiento de la actual suspensión.

Una vez transcurrido el plazo de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, y/o una vez superadas las causas que generaron la suspensión, se podrá reiniciar automáticamente la ejecución de los contratos de Obra e Interventoría, para lo cual, se podrá suscribir un acta de reinicio.

Lo anterior, en consideración a la comunicación remitida por parte del municipio de Yacuanquer el día 19 de octubre de 2022, mediante la cual manifiestan "(...) nos permitimos solicitar la aprobación de una tercera prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto de la referencia, para la complementación y ajuste de los estudios y diseños presentados por el Municipio de Yacuanquer en la solicitud de viabilización del proyecto. Este tiempo adicional es requerido para tramitar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio; la solicitud de la Reformulación No. 3 con la cual se modificará el alcance y plan financiero del proyecto, de conformidad con los estudios y diseños ajustados y el presupuesto actualizado. En este sentido, solicitamos prorrogar por el término de hasta dos (02) meses el plazo otorgado para lograr el acaecimiento de las condiciones suspensivas y poder iniciar la ejecución las obras del sistema de acueducto para las veredas de Arguello Alto y Arguello Bajo del municipio de Yacuanquer", y dado el concepto de aceptación y aval por parte de los contratistas de obra e interventoría, quienes aprueban la solicitud del Municipio de Yacuanquer de prorrogar las condiciones suspensivas de los contratos de obra e interventoría.

Sobre las anteriores consideraciones, cabe resaltar que la prórroga a la suspensión de los contratos derivados, solicitada en el presente concepto, no genera de ningún modo erogación económica alguna a cargo de la entidad Contratante ni de Findeter."

7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintiuno (21) de octubre de 2022, tal como consta en el Acta No. 335 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la Prórroga No. 03 X



**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-086-2021**

a la Suspensión No. 1 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por un término de dos (02) meses.

8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veinticinco (25) de octubre de 2022, tal como consta en el Acta No. 398 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-071-2021 y del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-086-2021, por el término de dos (02) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día dos (02) de noviembre de 2022.

Inicio de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 01:	Dos (02) de noviembre de 2022
Plazo de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 01:	Dos (02) meses.
Terminación de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 01:	Dos (02) de enero de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, y/o una vez superadas las causas que generaron la suspensión se podrá reiniciar automáticamente la ejecución del contrato No. PAF-ATF-I-086-2021, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA.- SUSPENSIÓN del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021 suscrito entre LAS PARTES.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 38 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-086-2021**

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01 genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

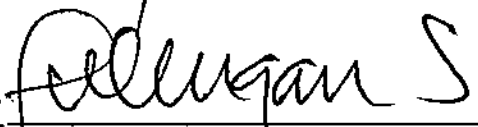
CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021, se firma a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Mauricio
Bernal
Ballester
os



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

MYRIAM PATRICIA QUIROGA SEPULVEDA

Representante Legal

CC. 60.340.466 de Cúcuta

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER**

Representante
CONSORCIO JCB - 07 - 086

CARLOS ALFREDO
ARIAS ORDÓÑEZ



Línea de Servicio al Cliente ; Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01800026030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoralconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co